Rawson,18 de Octubre de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes “FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CHUBUT s/ Presentación” (Expediente número 20.863, folio 286, letra F, año 2007) donde a fojas 313/7 vuelta el señor Fiscal Anticorrupción, Raúl Oscar Villalón, interpuso casación en contra del auto interlocutorio dictado por la Sala A de la Excma. Cámara de Apelaciones Instructoria de la ciudad de Trelew que confirmó la resolución de fojas 261/vuelta que sobreseyó a R. A. G. del delito de Malversación de Caudales Públicos y Peculado en Concurso Ideal (Código Penal, artículos 260, 261 y 54) cometido en la ciudad de Rawson entre los años 1996 a 2001 (Código Procesal Penal, artículo 294 inciso 6°).

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 320/vuelta, quedó radicado ante esta Sala en lo Penal acorde a la constancia de fojas 325; y la instancia fue mantenida por el impugnante -en los términos del artículo 410 del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 328, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 313/7 (Código Procesal Penal, artículo 423).
2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Panizzi, Pfleger.-